

Subvenciones a los municipios de la Sierra Norte de Madrid para la dotación de infraestructuras básicas (2017)

Requisitos

Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios los **42 municipios de la Sierra Norte de Madrid** relacionados en el **Anexo I** (Ver apartado Gestión en la columna derecha). Cada Ayuntamiento solo podrá presentar una única solicitud.
2. **No podrán adquirir la condición de beneficiario** las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. **Cumplir las obligaciones establecidas** en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las especificadas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
4. Encontrarse **al corriente** de sus **obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social** y **no tener deudas** en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, debiendo acreditar dichas circunstancias en la forma prevista en los artículos 9.5, apartado i), y 12.3 de las Bases.

Requisitos de las actuaciones

- a) La actuación debe favorecer la mejora de las infraestructuras básicas de los municipios relacionados en el Anexo I.
- b) Respetar las normativas urbanísticas y medioambientales vigentes, así como todas aquellas disposiciones sectoriales actualmente en vigor en el ámbito de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar el solicitante la documentación que acredite la estricta sujeción de la obra proyectada a la legalidad.
- c) Realizar las obras en zonas públicas de competencia municipal. En el caso de que las obras puedan afectar a cauces o sus zonas de dominio, será necesario disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- d) Disponer del acuerdo adoptado por el órgano competente aprobando el proyecto o memoria valorada.
- e) Ser viables en sus aspectos técnicos, económicos y financieros.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para su efectiva utilización, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público.